



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE
RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2023

Solicitud de Registro N° 0104 del 11.01.2023
Mz. P Lote 12 A.H. Buenos Aires-Piura

EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO "CATTY" E.I.R.L
N° 007 - 2023 – GRP-440010.440015.440015.01

Piura, 11 ENE 2023

SERVICIO: ESPECIAL - TRANSPORTE DE TRABAJADORES (X)

PETICION: INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (X)

Mediante solicitud de registro N° 0104 de fecha 10 de enero del 2023, y antecedentes en treinta y tres (33) folios, el señor JOSE CATALINO LACHIRA ANCAJIMA, representante legal de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO "CATTY" E.I.R.L, ha solicitado INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR ofertando el vehículo de placa de rodaje X1G-964.

Se ha constatado que la EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO "CATTY" E.I.R.L, mediante Resolución Directoral Regional N° 0328-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 14 de abril del 2015 se le otorgó, por el periodo de diez (10) años, la autorización para prestar el Servicio de especial de personas en la modalidad de Transporte de Trabajadores.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento administrativo estandarizado – Código: PE6989771FD - Habilitación Vehicular por Incremento o sustitución, incluyendo copia del DNI y Copia de la Vigencia Poder de la Representante Legal Inscrita en la Partida Electrónica N° 11082214 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura; Pago por derecho de Trámite efectuado mediante depósito al Banco de la Nación N° 466100097, así como:

Table with 8 columns: PLACA, N° TARJETA, SOAT (N°, VENCE, ENTIDAD), C.I.T.V Y/O CERTIFICADO DE CONST. CARACTERISTICAS (N°, ENTIDAD), and MEDIO DE COMUNIC. Row 1: X1G-964, 07445081, 8247958000000, 17/12/23, RIMAC, C.I.T.V N° C-2022-300-448-002840, AUTOCAR CERTIFICACIONES S.A.C, 998012517



Que, el vehículo de placa de rodaje X1G-964 (2008) ofertado como incremento de flota, integro anteriormente la flota vehicular de la Empresa TRANSPORTE Y SERVICIOS GENERALES JEHOVA JIREH E.I.R.L, según Tarjeta Única de Circulación TUC N° 15P21000479E, que obra en los folio N° 32 para el Servicio de Transporte de Personas por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – LIMA, con fecha de vencimiento del día 31 de diciembre del 2024, por tanto estando a lo que dispone el numeral 68.1 del artículo 68 del D.S. N° 017-2009-MTC, corresponde comunicar a la Dirección General de Servicios de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – LIMA, sobre la nueva habilitación por incremento de flota para efectuar el Servicio de Transporte Especial de Personas en la modalidad de Servicio de Transporte de Trabajadores en el ámbito de la región Piura con la referida unidad vehicular, a fin de que proceda a realizar la baja en el registro administrativo correspondiente, motivo por el cual en aplicación de la Resolución Ministerial N° 0089-2020 MTC/01.02 de fecha 10 de febrero del 2020; se habilitaran hasta día 14 de abril del 2025, fecha en que concluye la autorización otorgada a la EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO "CATTY" E.I.R.L.

Por las razones expuestas, la Unidad de Autorizaciones y Registros, autoriza el incremento de flota de la unidad vehicular de placa de rodaje X1G-964, solicitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO "CATTY" E.I.R.L, debiéndose actualizar la flota vehicular y los términos de su autorización de acuerdo con el siguiente detalle:

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE
RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2023

AMBITO	INTERPROVINCIAL DE LA REGION PIURA : SEGÚN CONTRATOS
SERVICIO AUTORIZADO	TRANSPORTE ESPECIAL BAJO LA MODALIDAD DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES
MODALIDAD	TRANSPORTE CONTRATADO – DEBIENDO PORTAR EL CONTRATO EN TODA OCASION
FLOTA OPERATIVA	TRES (03): A3W-763, B3U-966 y X1G-964
VIGENCIA	HASTA EL 14 DE ABRIL DEL 2025

La vigencia de la habilitación vehicular se efectuará hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será hasta el tiempo de duración prevista en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo, conforme lo establece el numeral 64.3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

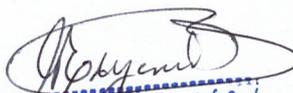
Que, el artículo 25° incisos 25.1, 25.1.1 y 25.1.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, modificado por D.S. N° 015-2017-MTC, de fecha 21 de junio de 2017, indica que la antigüedad máxima de permanencia en el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial será de hasta quince (15) años, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, la cual podrá ser ampliada como máximo cinco(05) años, existiendo sobre el particular la Resolución Ministerial N° 0089-2020 MTC/01.02 de fecha 10 de febrero del 2020, dispositivos legales que concordados con la vigencia de la autorización otorgada a la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO "CATTY" E.I.R.L.**, determinan que la vigencia de la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>VEHÍCULO</u>	<u>AÑO FABRICACIÓN</u>	<u>VIGENCIA HABILITACIÓN</u>
A3W-763	2003	31 DE DICIEMBRE DEL 2023
B3U-966	2008	14 DE ABRIL DEL 2025
X1G-964	2008	14 DE ABRIL DEL 2025

Que, así mismo en el inciso 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único de la Ley del procedimiento Administrativo General prescribe: "**Principio de privilegio de controles posteriores.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz**", con lo cual se evidencia la facultad de la cual goza la administración del realizar el control posterior del vehículo de placa de rodaje **X1G-964**.

- Notifíquese a la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO "CATTY" E.I.R.L.**, a su domicilio sito en Mz. P Lote 12 A.H. Buenos Aires-Piura.
- Notifíquese a la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, para las acciones de control correspondientes.
- Notifíquese al encargado de la página web de la institución, para su respectiva publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


 Lic. Ing. Ciro Santos A. Echevarría de García
 Jefe Unidad de Autorizaciones y Registros
 DRTyC - PIURA